ARTÍCULO 2. Se deroga el artículo 1 del Decreto núm. 500-20, del 23 de septiembre de 2020,

ARTÍCULO 3. Envíese el presente decreto a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Administración Pública y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), año 181 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 405-24 que nombra a los señores José Ramón Holguín Brito y Luis Gregorio Madera Sued, Rector del Instituto Técnico Superior Comunitario y viceministro de Monitoreo y Coordinación Gubernamental del Ministerio de la Presidencia, respectivamente. Deroga los artículos 1 del Decreto núm. 330-20 y 9 del Decreto núm. 15-23. G. O. No. 11158 del 31 de julio de 2024.

LUIS ABINADER Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 405-24

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 247-12, del 9 de agosto del 2012. Orgánica de la Administración Pública.

VISTO: El Decreto núm. 330-20, del 16 de agosto de 2020, que designa viceministros en distintos ministerios.

VISTO: El Decreto núm. 392-22, del 18 de julio de 2022 que designa a Luis Gregorio Madera Sued como viceministro de Planificación e Inversión Pública del Ministerio de Economía, Panificación y Desarrollo.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO 1. José Ramón Holguín Brito queda designado rector del Instituto Técnico Superior Comunitario (ITSC).

PARRAFO. En un plazo razonable el rector del Instituto Técnico Superior Comunitario (ITSC) propondrá al Poder Ejecutivo, una readecuación normativa y estructural de la institución, así como elaborar una propuesta para la conformación de un sistema integrado de educación técnica básica, profesional y superior.

ARTÍCULO 2. Quedan derogados los artículos 1 del Decreto núm. 330-20, del 16 de agosto de 2020 y 9 del Decreto núm. 15-23, del 23 de enero de 2023.

ARTICULO 3. Luis Gregorio Madera Sued queda designado viceministro de Monitoreo y Coordinación Gubernamental del Ministerio de la Presidencia.

ARTÍCULO 4. Envíese el presente decreto a la Cámara de Cuentas, la Contraloría General de la República, el Ministerio de Administración Pública y las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República, a los veintinueve (29) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), año 181 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 406-24 que deroga el literal c) del artículo 3 y los artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 27, 28, 31 y 32 del Decreto núm. 645-12, concernientes a la estructura organizativa interna del Ministerio de Educación. G. O. No. 11158 del 31 de julio de 2024.

LUIS ABINADER Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 406-24

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana, en su artículo 138, reconoce que la Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, por lo que esto hace necesario que el proceso de modernización y reestructuración interna de la Administración Pública sea constante.

CONSIDERANDO: Que el 12 de noviembre de 2012, fue emitido el Decreto núm. 645-12, mediante el cual se estableció el Reglamento Orgánico del Ministerio de Educación, en el que se dispone la estructura organizativa de este ministerio; sin embargo, dicha estructura no responde a la realidad institucional actual del referido ministerio, lo que hace imperativo su adaptación al marco normativo vigente.